

Diócesis de Neiva

Parroquia de San Judas Tadeo

Barrio Las Granjas Calle 35 No. 8A-08 - Tel. 233.64

Neiva - Huila

1- CREACION: La parroquia fué creada por decreto No del 6 de Enero del señor Obispo de la diócesis, Monseñor Gerardo Martínez del año de 1.964, y comenzó labores pastorales el 10 de Febrero del mismo año, bajo la dirección de su primer párroco Pbro Armando Vargas Silva. Fué desmembrada de la parroquia del Perpetuo Socorro.

2-UBICACION: Se encuentra en la parte Norte de la ciudad. Limita al Sur con la parroquia de la catedral y Perpetuo del Socorro; por el Norte con la parroquia de Tello, por el Oriente con la parroquia del Jardín o San Juan María Vianney y Perpetuo del Socorro y por el Occidente con la parroquia de San Antonio Claret.

3-PARROCOS : Desde su fundación, ha habido cinco párroco, y entre esos cinco, tres repetidos nueve veces en la siguiente forma: a) El fundador Presbítero Armando Vargas del 10 de Febrero de 1.964 al 9 de Septiembre de 1.968. b) Presbítero Víctor H Cabrera Rojas del veintidos de Septiembre de 1.968 al 25 de Enero de 1.969. c) Presbítero Luis Alfredo Perdomo Ramirez del 27 de Enero de 1.969 al 15 de Febrero de 1.970. d) Nuevamente volvió a la parroquia el Presbítero Víctor H. Cabrera Rojas el 21 de Febrero de 1.970, hasta el nueve de Febrero de 1.972. e) Presbítero Víctor Ulises Cortés Ramirez del 12 de Febrero de 1.972 al 13 de Febrero de 1.982. f) del 15 de Febrero de 1.982 al 30 de Septiembre de 1.983, el Presbítero Pedro Nel Pastrana Camacho. g) Vuelve de nuevo el Presbítero Víctor Ulises Cortés Ramirez del 8 de Octubre de 1.983 al 10 de Octubre de 1.984. h) Del 10 de Diciembre de 1.984 vuelve nuevamente el Presbítero Pedro Nel Pastrana Camacho que dirige los destinos de la parroquia actualmente.

4-POBLACION : La parroquia de San Judas Tadeo se compone de 18 barrios con un número aproximado de 35.000 habitantes según el último censo, y quizás sea más, ya que continuamente se hacen nuevas urbanizaciones y barrios.

Los barrios de la parroquia son:

- | | |
|-------------------|------------------------|
| 1-Las Granjas | 2-Los Pinos |
| 3-Aeropuerto | 4-Los Alamos |
| 5-Cámbulos | 6-Alberto Galindo |
| 7-Santa Lucía | 8-Luis Ignacio Andrade |
| 9-Los Molinos | 10-Carbonel |
| 11-Santa Clara | 12-Santa Mónica |
| 13-Los Tamarindos | 14-Las Villas |
| 15-Asoproneiva | 16-Alvaro Sánchez |

Decreto 9 -

Mrs. Gerardo Martínez, por la gracia de Dios y
de la Santa Sede Apostólica Obispo de Garzón.
Considerando:

- 1º Que las Parroquias de La Plata, Palermo y Colombia, tienen sedes muy distantes hasta tener y cuestas kilómetros de sus respectivas iglesias parroquiales; sedes que cuentan hoy con templo y casa cural, y cada una de ellas con más de dos mil habitantes.

2º Que los fieles que surran en dichos lugares han pedido instantemente de las sillas de la parroquia para tener mayores facilidades espirituales

3º Que todas ellas han demostrado su congruencia, pues han sostenido el Decadote y el culto divino.

4º Que los Consultores Diocesanos, en sesión de diez y nueve de febrero de este año, consideraron la erección de la parroquia en dichas veredas "si sólo conveniente, sino necesaria".

5º Que los Rectores de las parroquias intereadas dieron su parecer favorable a la erección. Habidas estas consideraciones y para mayor gloria de Dios y bien de las Almas confiamos a nuestros Cuidados Pastorales, y en uso de las facultades conferidas por el Canon 1427 del Decretum Concilio.

Decretamos:

Art. 1º Se segregase de la actual parroquia de Colombia la parte norte que se sitúa, desde el arroyo de "El Lindero" y crease en él la parroquia de "Sotaboca". En consecuencia, los límites de la nueva parroquia serán los siguientes: "Desde el punto donde desemboca en el río Cabrera el arroyo de El Lindero; éste aguas arriba hasta la Ciénaga que divide el departamento del Huila con la influencia del Meta; de aquí, siguiendo la misma línea hacia el norte, deslindando en la última parte con Cusimamarca, hasta poner su frente a los vertientes del Riachón; de este punto a dar a dichas vertientes; éstas abajo, deslindando en adelante con el Tolima, hasta la desembocadura del Riachón en el Cabrera; éste abajo, hasta la desembocadura de El Lindero, punto inicial".

Art. 2º Crease en parroquia, bajo el título

tulo de San Isidro, la parte de territorio de la parroquia de La Plata, comprendida bajo los siguientes límites: "Desde el punto en que entra al río La Plata el Arroyo Moscopán, éste aguas arriba hasta su nacimiento; de aquí, línea recta, a la cima de la Cordillera que divide al Huila con el Cauca; de aquí, hacia el oriente, a dar a Cerropeado; de allí, siguiendo la misma línea oriental, a la altura de la Cordillera que divide las aguas del municipio de La Plata con las de Farqui y Pital, hasta llegar al punto que va al frente a los nacimientos del Arroyo El Pescado; éste abajo hasta su desagüe en el río Plata; éste abajo hasta la boca del Moscopán, punto inicial".

Art. 3º Créase bajo el título y protección de Nuestra Señora del Carmen, la parroquia de Santa María, en territorio segregado de la Palenque por los siguientes límites: "De la boca del Arroyo San Rafael y Vallejo en el río Bachi, se sigue este río arriba hasta la boca del arroyo de la Esperanza; de aquí, siguiendo la Cuchilla del Suroeste hasta su terminación en el filo de la Esperanza; por la cima de este Cerro hasta su terminación en la Picota de Goblauco; siguiendo la cima de la montaña que separa las aguas que descienden a los ríos Santo María y Bachi, de las que descienden a los ríos Tuna, Pedernol y Risueño de Navas, hasta encontrar la cima de la Cordillera que sirve de límite con el departamento del Valle; continuando por la línea que separa las aguas que descienden al río Bachi, de las que descienden a los ríos Salvaño, Aipe y Yaya, hasta encontrar la depresión de don-

de uoce la quebuda a San Rafael o Vallecito.
 Esta quebuda abajo hasta su desembocadura
 en el Rio Bachi, punto de partida".

art. 4º: El presente Decreto sea leído en los
 gloriosos parroquiales de Palermo, La Plata y Colom-
 bia, y en cada una de las nuevas parroquias.
 Publíquese.

Dado en Garzon, a veintiocho de
marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.
 Solemnísima festividad de la Resurrección de
 nuestro Señor Jesucristo.



Gerardo Martínez

Francisco A. Corneo B.
 Pro. Cancellero